



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de febrero de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Contrato N° 0103-2020-MDPN de fecha 22 de diciembre de 2020; el Expediente Nro. 1160 de fecha 23 de febrero de 2021; el Informe N° 051-2021/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 0253-2020/JHSR/SGIDT-MDPN de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 0209-2021-SGPP-MDPN, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 813-2021/GM/MDPN/ECR y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; refiere lo siguiente:

- 205.1.- *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
- 205.2.- *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*
- 205.3.- *En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

205.4.- El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



Que mediante Asiento N°18, de fecha 29 de enero de 2021, el Supervisor de Obra indica que conforme el artículo numeral 205.1, artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según reglas previstas en el normatividad del sistema nacional de presupuesto público y resolución de titular de la entidad.



Que mediante Asiento N°19, el Residente de Obra en indica que, "...al estado en que se encuentra la obra es proseguir con la cimentación corrida de muros de aulas, por falta de campo de trabajo y las subsiguientes partidas secuenciales y con la finalidad de seguir con las recomendación de la Supervisión es necesario paralizar la obra hasta la aprobación y certificación por la Entidad".



Que mediante Asiento N°21, de fecha 03 de febrero de 2021, el Supervisor de Obra refiere que, "(...) se determina que es necesario ejecutar la prestación adicional de construcción de cimiento encima de la zapata (...)", y con fecha 04 de febrero, la Supervisión ratifica a la Entidad la anotación, informando la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra adjunto el Informe Técnico;

Que, a través de la Carta N° 07-MER/S, registrado con Expediente N° 1160, del 23 de febrero de 2021, la supervisión de la Obra, remite el informe de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL(LA) IE JOSE YATACO PACHAS - PUEBLO NUEVO AV.13 DE OCTUBRE N° 215 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA"; precisando que es generado por discrepancia de medidas detalladas en el Plano de Cimiento C-01 en el que la cota de fundación de la zapata está a -1.10 m y la cota de fundación del cimiento está a -1.60 m, con el Estudio de Suelos del proyecto y las Especificaciones Técnicas del plano C-01 indican que la profundidad de cimentación mínima $D_f = -1.50$ del nivel de terreno natural edificio de aulas. En tal sentido, el Presupuesto de Adicional de Obra N° 01, es generado por el Mejoramiento parcial del proyecto respecto a la profundización de la zapata a fin de cumplir con lo recomendado en el Estudio de Suelos del Expediente Técnico.

Que, el Supervisor de Obra es de opinión declarar PROCEDENTE el ADICIONAL DE OBRA N° 01, que representan el 1.13 % del Monto de Contrato de Adjudicación Simplificada N°013-2020-MDPN/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA), es decir S/. 4,810.23 (Cuatro Mil Ochocientos Diez con 23/100 soles), sustentado en lo que antecede y detallado mediante las siguientes partidas:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

| ITEM | DESCRIPCION | UND | METRADO | Precio Unitario | Parcial S/ |
|--------------------|---|-----|---------|-----------------|---------------------|
| 01 | CONSTRUCCIÓN D E02 AULAS | | | | |
| 1.01. | ESTRUCTURAS | | | | |
| 01.01.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 01.01.02.05. | RELLENO CON MATERIAL PROPIO | M3 | 19.69 | 38.26 | 753.34 |
| 01.01.03 | CONCRETO SIMPLE | | | | |
| 01.01.03.01. | CIMIENOS, CONCRETO 1:10+30% P.G. | M3 | 4.60 | 210.86 | 969.96 |
| 01.01.03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMIENOS, CONCRETO 1:10 +30% P.G. | M2 | 24.00 | 54.11 | 1,298.64 |
| 01.01.04 | CONCRETO ARMADO | | | | |
| 01.01.04.03 | COLUMNAS | | | | |
| 01.01.04.03.01. | CONCRETO EN COLUMNAS F´C=210 kg/cm2 | M3 | 0.73 | 451.28 | 329.43 |
| 01.01.04.03.02. | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNAS CARAVISTA | M2 | 3.07 | 73.12 | 224.48 |
| | COSTO DIRECTO | | | | S/. 3,575.85 |
| | GASTOS GENERALES 9% | | | | 321.83 |
| | UTILIDAD 5% | | | | 178.79 |
| | SUB TOTAL | | | | 4,076.47 |
| | IMPUESTO (IGV) 18% | | | | 733.76 |
| | TOTAL | | | | S/. 4,810.23 |

Que, con Informe N° 051-2021/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de fecha 23 de febrero de 2021, la Unidad de Obras Públicas y Proyectos solicita se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de aprobar el Adicional de Obra N° 01 equivalente al 1.13 % del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL(LA) IE JOSE YATACO PACHAS - PUEBLO NUEVO AV.13 DE OCTUBRE N° 215 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA", a ser ejecutado por el CONSORCIO PUEBLO NUEVO (Integrado por QUINTANILLA QUISPE CARLOS DELFIN y ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) por la Suma de S/. 4,810.23 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 23/100 SOLES), recomendando que dichos gastos sean afectados al Presupuesto de la Meta: Estudios de Pre inversión.

Que, mediante Informe N° 0253-2020/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 24 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial es de opinión declarar VIABLE lo solicitado por la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, debiendo aprobar mediante acto resolutivo por parte del titular de la entidad;

Que, con Informe N° 0209-2021-SGPP-MDPN de fecha 25 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal favorable por el concepto de Adicional de Obra N° 01, por el monto total de S/. 4,810.00 SOLES, establecido en el Rubro 18: Canon y Sobre Canon con Clasificador de Gastos 26.22.22 Costo de Construcción por Contrata.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6), del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N° 01, que representan el **1.13 %** del Monto de Contrato de Adjudicación Simplificada N°013-2020-MDPN/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA) de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL (LA) IE JOSE YATACO PACHAS - PUEBLO NUEVO AV.13 DE OCTUBRE N° 215 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA"**, ejecutado por el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, integrado por **QUINTANILLA QUISPE, CARLOS DELFIN** y **"ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, por la **Suma total de S/. 4,810.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 23/100 SOLES)**, para la ejecución de los trabajos adicionales, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, realizar la notificación correspondiente a la empresa Contratista y Supervisor de Obra para su conocimiento y fines correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad Municipal: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA